

ACTA N° 878 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día veinte (20) de Agosto del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 877 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha trece (13) de Agosto de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Nota de Coordinadora Dirección de Cultura, Educación y Turismo invitando al “Autoevento: 2º Festival Grito de la Tradición”. Sábado 22 de Agosto. 21:00 hs.- Predio del CeDeMu. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 169/20: Nota del DEM elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos Segundo Trimestre 2020. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 165/20: Nota de Directora de Instituto Rainbow, Sra. Leticia Acosta solicitando prohibición de estacionamiento frente a dicho Instituto. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

2.2º) Expte. N° 166/20: Nota de Vicepresidente y vecinos del Bº Cerro Azul solicitando instalación de alumbrado público en calles Sapucay y Pionero Seewald de dicho barrio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3º) Expte. N° 167/20: Nota de vecino, Sr. Minoura Rubén J. solicitando autorización para fraccionamiento de Lote y pase a zona urbana de inmueble. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.4º) Expte. N° 170/20: Nota de vecinos del Loteo Otto Klein manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 168/20: Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre Ley XVII- N° 41 (antes Ley 4100) – Programa de Atención Integral para el Paciente con Fibrosis Quística. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La LEY XVII – N° 41 (Antes Ley 4100) y la creación del Programa de Atención Integral para el Paciente con Fibrosis Quística en el ámbito del Ministerio de Salud. Considerando: Que los objetivos son: disminuir la morbilidad y mortalidad temprana por fibrosis quística; garantizar la cobertura integral de pruebas y exámenes con fines de detección y diagnóstico temprano de la fibrosis quística; promover la inclusión social de las personas diagnosticadas con la enfermedad, a través de su participación e integración plena en la comunidad; conocer acerca de la incidencia, prevalencia y tendencia epidemiológica de la fibrosis quística y sus patologías derivadas; e informar, orientar y asistir a pacientes que padecen la enfermedad y a su núcleo familiar. Que son beneficiarios del Programa aquellos pacientes que acrediten poseer: diagnóstico de fibrosis quística certificado por la Autoridad de Aplicación; y residencia permanente con un mínimo de dos años en la Provincia. En el caso de los recién nacidos el requisito de la residencia debe ser cumplido por sus padres. Que es una enfermedad muy compleja, multisistémica, que afecta intestino, hígado, páncreas, lo que hace que estos niños tengan dificultades en la digestión y retraso en el crecimiento y tiene un importante compromiso a nivel pulmonar, afecta a las glándulas, dificulta su respiración obligando a que consulten permanentemente a las guardias. Que es una enfermedad poco frecuente, un caso cada 2.500 nacidos vivos. En Argentina hay unos 500 casos y en Misiones aproximadamente 50. Que es muy importante este programa porque va a fortalecer la política sanitaria, la estrategia que viene desarrollando el Estado y va a permitir que todos estos pacientes puedan acceder al servicio de salud de calidad, diagnóstico temprano. Que también se crea el Registro Provincial de Pacientes con Fibrosis Quística con el fin de generar una base de datos para la obtención de estadísticas e información que permita la planificación de los servicios de salud y la toma de decisiones. Que a la vez, se instituye el 8 de septiembre como Día Provincial de Concientización y Sensibilización sobre la Fibrosis Quística. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 14/20** Artículo 1º: Declarar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la LEY XVII – N° 41 (Antes Ley 4100) y la creación del Programa de Atención Integral para el Paciente con Fibrosis Quística. Artículo 2º: Elevar copia de la presente normativa sancionada al Gobernador de la Provincia Dr. Oscar Herrera Ahuad y al Presidente de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones Ing. Carlos E.

Rovira. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 171/20: Proyecto de Comunicación del Concejal Javier E. Techeira sobre Ordenanza N° 29/18- Programa de Asistencia a las Comisiones Vecinales del Municipio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 149/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de autorización para utilización de 1(un) m. de vereda municipal para estacionamiento de un local comercial, en el inmueble, propiedad del Sr. Alfredo Enrique Graef, cuyos datos catastrales son Sección 04 Manzana 501 (F) Parcela 08 estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Ordenanza: Visto: La solicitud del Sr. Graef Alfredo E., el Ing. Fank Gustavo y Tec. Seidel Martín, y; Considerando: Que solicita la autorización para utilizar un (1) metro del espacio destinado a vereda municipal, para el estacionamiento de vehículos en el este y norte del lote. Que dicho proyecto se trata de un local comercial ubicado sobre calle Pionero Enrique Graef y calle Orquídeas del Barrio Arco Iris cuyo propietario es el Sr. Alfredo Enrique Graef. Que se ocuparán cuatro (4) metros del terreno privado y un (1) metro sobre vereda municipal, la cual queda con dos (2) metros libres para la circulación de peatones. Que el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal manifiesta que se considera factible la solicitud para la ocupación de un metro de vereda municipal, destinada a formar parte de un futuro estacionamiento en el proyecto presentado en el inmueble cuyos datos catastrales son: Sección 04, Mz. 501 (F) Parcela 08 de nuestra Ciudad. Que debido al tráfico y el desplazamiento de los vehículos sobre la calle Pionero Enrique Graef corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar lo requerido. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 47/20** Artículo 1º: Autorizar al Sr. Graef Alfredo Enrique, a utilizar un (1) metro del espacio destinado a vereda municipal en el terreno de su propiedad (Sección 04, Mz. 501 (F) Parcela 08, Partida Inmobiliaria N° 26653), destinada a formar parte de un futuro estacionamiento, según croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2 º) Expte. N° 125/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud del Director de Agro, Producción y Medio Ambiente Municipal, Ing. Jonatan Vega estas comisiones sugieren Declarar de Interés Ecológico Municipal el Cordón Verde ubicado en el Barrio Kolping”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Dirección de Agro, Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puerto Rico, Ing. Agrónomo Jonatan E. Vega, solicitando se Declare de Interés Municipal el “Cordón Verde”, ubicado en Barrio Kolping de nuestra Ciudad, y; Considerando: Que dicho Barrio se encuentra más que comprometido con las cuestiones ambientales y es necesario darles fuerzas a sus proyectos. Que es de gran importancia contar con un cordón verde en cercanías del casco urbano, con los múltiples beneficios que trae aparejados, favoreciendo no solo a la biodiversidad de la flora y la fauna, sino también al bienestar de la población toda, purificando el aire. Que además, los árboles también benefician a la biodiversidad autóctona, ofreciendo alimento y refugio a diferente tipos de animales que enriquecen la fauna del entorno. Que según señala la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura) los árboles en las ciudades también ayudan a revalorizar el área en la que han sido plantados. Que asimismo, a la hora de realizar ejercicio físico, las zonas arboladas suponen un escenario mucho más agradable que las calles vestidas únicamente con cemento, asfalto y hormigón, entre otros múltiples beneficios. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 15/20** Artículo 1º: Declarar de Interés Ecológico Municipal el “Cordón Verde”, ubicado en Barrio Kolping de nuestra Ciudad, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:05 hs.-